



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/AQ-0018/08/22

Oficio N° RS-SG-2664-PER-2639/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2022

**MARIA EUGENIA BORQUEZ GUTIERREZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-119-2022 de fecha 05 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2644 de fecha 05 de Septiembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DGFF/12/09-F-113/22 de fecha 19 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA	Yecora	Sonora	MARIA EUGENIA BORQUEZ GUTIERREZ

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702480	3136595
2	702380	3136049
3	701150	3136305
4	701292	3136829

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	10/10/37





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/AQ-0018/08/22

Oficio N° RS-SG-2664-PER-2639/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2022

			(MMOBI)	
--	--	--	---------	--

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA	67.6188		40.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA	40.95 ( cuarenta punto noventa y cinco )	1421 ( mil cuatrocientos veintiuno )

Nombre del predio: LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/10/22 - 10/10/23	Pinus spp.	40.95	762	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/10/22 - 10/10/23	Quercus spp.	40.95	659	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/10/23 - 10/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/10/24 - 10/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	11/10/25 - 10/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/10/26 - 10/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/10/27 - 10/10/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/10/28 - 10/10/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/10/29 - 10/10/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	11/10/31 - 10/10/32	En receso	0	0	NINGUNO
11	11/10/32 - 10/10/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	11/10/33 - 10/10/34	En receso	0	0	NINGUNO
13	11/10/34 - 10/10/35	En receso	0	0	NINGUNO
14	11/10/35 - 10/10/36	En receso	0	0	NINGUNO
15	11/10/36 - 10/10/37	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/AQ-0018/08/22

Oficio N° RS-SG-2664-PER-2639/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2022

titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	04 UTF

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO PINOS ALTOS O INVASORES DE YÉCORA	D-26-069-PIN-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0018/08/22

Oficio N° RS-SG-2664-PER-2639/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2022

11. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:  
Pino: Pinus engelmanni, P. duranguensis, P. chihuahuana.  
Encino: Quercus alba, Q. fulva, Q. arizonica, Q. oblongifolia, Q. sideroxylla, Q. sideroxylla, Q. chihuahuana, Q. rugosa, Q. emoryi.
12. La distribución de productos a considerar será para genero Pinus: Primario: 360.86 m3 r. (47%), Secundario: 324.812 m3 r. (42.63 %), incluye puntas y madera en rollo proveniente de arboles de categoría diamétrica menor a 30 cm y Desperdicio: 76.185 m3 r. (10%).  
Para el genero Quercus: Primario 50 %, Secundario 45 % y Desperdicio 5%.
13. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días naturales para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
15. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
16. En caso de que renuncie a los derechos que corresponden de la presente, deberá garantizar y demostrar que las áreas aprovechadas se hayan regenerado de especies del genero aprovechado en cantidad suficiente (artificial o natural) y que este en proceso de recuperación identificable a estados previos al aprovechamiento o mejores.
17. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
18. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta establecida.
19. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
20. Si es que los hay,deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
21. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/AQ-0018/08/22

Oficio N° RS-SG-2664-PER-2639/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2022

Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.  
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.  
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. ¿ Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.  
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.  
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

